



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 11 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1418-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 023-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC y la Carta MINEDU-C-038-YURIMAGUAS-C-002-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de supervisión de obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", por el monto de S/ 741 835,19 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 19/100 Soles), en un plazo de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2014, la Entidad, y el CONSORCIO TCT AMAZONIA, conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 033-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Emblemática Monseñor Atanasio Jáuregui, ubicada en Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", por el monto de S/ 13 870 000,00 (Trece Millones Ochocientos Setenta Mil con 00/100 Soles), en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de enero de 2015, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el día 30 de diciembre de 2014; como fecha de inicio de plazo de los servicios de supervisión y el plazo de ejecución de la obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 262-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 20 de agosto de 2015, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de



Plazo N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendario al contrato de los servicios de supervisión, postergándose el plazo del mismo, hasta el 07 de diciembre de 2015;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 366-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 28 de octubre de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por siete (07) días calendario al Contrato N° 049-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra, postergándose el término del plazo contractual hasta el 16 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 449-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (09) días calendario al contrato de los servicios de supervisión, postergándose el plazo del mismo, hasta el 16 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 478-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 por veintinueve (29) días calendario al contrato de los servicios de supervisión, postergándose el plazo del mismo, hasta el 14 de enero de 2016;

Que, a través de la Carta MINEDU-C-038-YURIMAGUAS-C-002-2016, recibida por la Entidad el 26 de febrero de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por ciento seis (106) días calendario, señalando que: (i) Los trabajos en la obra aún no han concluido por atrasos injustificados por responsabilidad del Contratista, existiendo un avance real de la obra en 74.54%; (ii) indicó que al no haberse culminado los trabajos de ejecución de obra, se requiere mayores prestaciones del servicio de supervisión a fin de mantener el control y velar por el adecuado cumplimiento del objeto del contrato principal; (iii) De otro lado, agregó que el tiempo estimado para el término de la ejecución de la obra, es aproximadamente de ciento seis (106) días calendario, extendiéndose dicho plazo hasta el 30 de abril de 2016; y (iv) solicitó, que se reconozca el pago de la contraprestación por extensión de la acotada ampliación por el monto de S/ 113 043,00 (Ciento Trece Mil Cuarenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 023-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC de fecha el 07 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por ciento seis (106) días calendario, presentada por el Supervisor, no resulta procedente en su totalidad, debido a que: (i) El plazo de ejecución de la obra estuvo vigente hasta el 16 de noviembre de 2015, sin embargo, la misma se viene ejecutando en atrasos por causas imputables al Contratista; (ii) El supervisor realizó una proyección de una fecha que resulta incierta, la cual no tiene sustento técnico, siendo necesario otorgarle dicha ampliación sólo por cincuenta (50) días calendario, contados desde el vencimiento de su plazo contractual hasta la fecha del presente informe (por ser una fecha cierta), (iii) Toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor, quien controlará los trabajos efectuados por el contratista a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, extendiendo el plazo del servicio del 14 de enero de 2016 al 04 de marzo de 2016, incluidos los treinta (30) días calendario del proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra; precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista; y (iv) agregó que el reconocimiento de la contraprestación del servicio solicitado por el Supervisor, será materia de análisis en su oportunidad, luego de haberse aprobado la acotada solicitud;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima
11 MAR. 2016

Que, mediante Memorandum Nº 1418-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe Nº 326-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, concluyó que, al haberse culminado el plazo de ejecución de la obra (16 de noviembre de 2015), y la misma continúa su ejecución en mora por causas imputables al Contratista, corresponde ampliar los servicios de la Supervisión con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, en consecuencia, resulta procedente otorgar a favor del Supervisor, la Ampliación de Plazo Nº 05, por cincuenta (50) días calendario, cuyo costo será asumido por el Contratista, en virtud a los artículos 190º y 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece que: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)"*;

Que, el artículo 190º del citado Reglamento establece: *"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)"*;

Que, el artículo 192º del referido Reglamento, indica: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"*;



Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...);"

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al contrato de supervisión, por cincuenta (50) días calendario, dada que la ejecución de la obra debe ser supervisada de modo permanente, cuyo costo será asumido por el Contratista por existir atraso en la ejecución de la obra por causas atribuibles a este, en virtud a lo establecido en los artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1418-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 023-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCC y la Carta MINEDU-C-038-YURIMAGUAS-C-002-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta (50) días calendario, a favor de el **CONSORCIO SUPERVISOR SEPI**, conformado por la empresa **ACI PROYECTOS S.A.** y el señor **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, encargado del servicio de supervisión de obra: "Saldo de Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución y Obra Complementaria de la Infraestructura de la I.E. Monseñor Atanasio Jáuregui, Yurimaguas – Alto Amazonas – Loreto", en virtud del Contrato N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0082-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término de plazo contractual del 14 de enero de 2016 al 04 de marzo de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR SEPI**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dg. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED